Fonseca, La Guajira, 08 de abril de 2026

Ingeniero,
HERNANDO JOSÉ QUINTERO MANOTAS
Secretario de Planeación Municipal
Supervisor del Contrato
Fonseca, La Guajira.

REFERENCIA: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 DE 2025 (CMA-007-2025) SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA, cuyo objeto es: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FONSECA EN EL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA".

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA – CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 002 DE 2025 (CMA-007-2025).

Cordial saludo,

En mi calidad de contratista del **Contrato De Consultoría No. 002 De 2025 (CMA 007-2025)**, suscrito con el Municipio de Fonseca, cuyo objeto es la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FONSECA EN EL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA", me permito solicitar formalmente una **prórroga de cuatro (4) meses** al plazo de ejecución contractual.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones de orden técnico, jurídico y financiero:

1. Estado actual del contrato

En desarrollo del contrato se ha avanzado en la estructuración técnica del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), encontrándose actualmente en fase previa a su radicación ante la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, etapa que implica la consolidación final de componentes técnicos, jurídicos y ambientales exigidos por la normativa vigente.

2. Marco normativo aplicable al trámite del PSMV

De acuerdo con la información suministrada por CORPOGUAJIRA, el proceso de evaluación y aprobación del PSMV se rige por la Resolución 1433 de 2004 y el Decreto 1076 de 2015. Así mismo, el término establecido en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) es de **noventa (90) días hábiles**, contados a partir de la radicación en debida forma.

Adicionalmente, se precisó que:

- El término inicia únicamente cuando la documentación esté completa.
- En caso de requerimientos, el término se suspende conforme al artículo 17 del CPACA.
- La decisión se adopta mediante acto administrativo motivado.

3. Necesidad de la prórroga

Teniendo en cuenta que el PSMV aún no ha sido radicado y que su aprobación constituye un elemento esencial para el cumplimiento del objeto contractual, resulta necesario prever el tiempo requerido para:

- La radicación formal del documento ante la autoridad ambiental.
- La evaluación técnica y jurídica por parte de CORPOGUAJIRA.
- La atención de posibles requerimientos, ajustes o subsanaciones.

Estas circunstancias corresponden a factores externos al control del contratista y propios del trámite administrativo ambiental, lo cual incide directamente en la ejecución del contrato.

4. Fundamento jurídico de la solicitud

La presente solicitud se sustenta en los principios que rigen la contratación estatal, en especial:

- El **principio de planeación**, que impone la necesidad de adoptar medidas que garanticen el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
- El **principio de responsabilidad**, orientado a asegurar la calidad y cumplimiento de los fines del contrato.

- El **principio de economía**, que busca evitar reprocesos o actuaciones deficientes.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, las entidades estatales pueden modificar los contratos durante su ejecución, incluyendo la ampliación del plazo, cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, la prórroga se justifica en la necesidad de mantener el **equilibrio contractual**, evitando que factores ajenos a las partes afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

5. Justificación financiera

La prórroga solicitada corresponde únicamente a la ampliación del plazo de ejecución contractual y **no implica modificación, adición ni variación alguna del valor inicialmente pactado**, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($321.290.900) M/CTE**.

En este sentido, se garantiza que la extensión del plazo no genera impacto presupuestal adicional para el Municipio, manteniéndose las condiciones económicas originalmente acordadas, en concordancia con los principios de eficiencia y sostenibilidad del gasto público.

6. Solicitud

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se conceda una **prórroga de cuatro (4) meses** al plazo del contrato, con el fin de garantizar la adecuada culminación del objeto contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional requerida.

Cordialmente,

BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA
Contratista de consultoría
Contrato De Consultoría No. 002 DE 2025
Municipio de Fonseca, La Guajira.